

CREATEC-CV – SUBVENCIONES PARA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA

ORGANISMO

Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)

ÁMBITO

Comunidad Valenciana

OBJETIVO

Fomentar el emprendimiento innovador de base tecnológica, la diversificación empresarial, el crecimiento económico y la creación de empleo de calidad en el tejido empresarial de la Comunitat Valenciana, apoyando el desarrollo de empresas cuyas actividades se basan en la explotación del conocimiento y la tecnología.

BENEFICIARIOS

PYMES

CUANTÍA DE LA AYUDA

Subvención a fondo perdido de hasta el 70% del presupuesto subvencionable. El presupuesto subvencionable del proyecto, calculado como suma de los importes susceptibles de subvención, deberá estar comprendido entre:

- a) 30.000 euros y 175.000 euros cuando la empresa solicitante, en el momento de presentación de la solicitud, tenga una antigüedad inferior o igual a tres años.
- b) 30.000 euros y 300.000 euros cuando la empresa solicitante,

en el momento de presentación de la solicitud, tenga una antigüedad superior a tres años e inferior a cinco años

COSTES ELEGIBLES

a) Recursos humanos:

- Coste salarial bruto y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa de personal

investigador y personal técnico o auxiliar siempre que estén empleados en centros de

trabajo de la Comunitat Valenciana y durante el tiempo en que estén dedicados a las

actividades de I+D del proyecto. Se limita el coste horario por persona a 40 euros/hora

como máximo.

- Se considerará un máximo de 125.000 € cuando la empresa en el momento de

presentación de la solicitud tenga una antigüedad inferior o igual a tres años y un máximo

de 200.000 cuando tenga una antigüedad superior a tres años e inferior a cinco años

(70.000€ si el solicitante no acredita contar con al menos dos trabajadores consignados

en el recibo de liquidación de cotizaciones (TC1) correspondiente al mes de diciembre de

2018 o haber obtenido ingresos por facturación durante el ejercicio 2018)

b) Inversiones materiales:

- Bienes de equipo (maquinaria, equipos de laboratorio y equipos informáticos) instalados

en centros de trabajo de la Comunitat Valenciana y relacionados con los proyectos de

I+D+i de la empresa.

c) Inversiones inmateriales

- Adquisición de derechos de patentes, licencias, “know-how”, o conocimientos técnicos no

patentados. En el caso de las licencias de software sólo se considerarán subvencionables

las destinadas en exclusiva a actividades de I+D

d) Servicios externos:

- Contratación de servicios de I+D. Contratación con centros u organismos de investigación:

costes de investigación y de consultoría o servicios equivalentes destinados a la actividad de investigación.

- Contratación de servicios de innovación. Otros servicios de apoyo a la innovación

vinculados al proyecto empresarial, incluyendo: planes de empresa, marketing, mercados,

comercialización, internacionalización y estratégicos; auditorías tecnológicas; registro de

propiedad industrial o intelectual; servicios destinados a la homologación y certificación;

diseño; estudios de impacto ambiental y de ciclo de vida de productos; asesoramiento

para presentación de proyectos a convocatorias nacionales o internacionales, o para la

consecución de informes motivados para deducción fiscal.

- e) Gastos generales y otros gastos de explotación. Se incluyen bajo este concepto

consumos, suministros, materiales y otros gastos de explotación, derivados directamente

del proyecto siempre que se encuadren en tipologías distintas a las anteriores. Se

calcularán como un tipo fijo, por un importe máximo de un 15% de los costes de personal

subvencionables que hayan sido adecuadamente justificados, sin que se requiera ningún

tipo de cálculo o justificación.

No se considerarán subvencionables los bienes y servicios adquiridos o prestados por personas,

entidades o empresas vinculadas con la empresa beneficiaria, entendiéndose por tales las que

respondan a la definición del artículo 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos sobre la renta.

REQUISITOS

Presupuesto subvencionable entre 30.000€ y 175.000 €. Si el solicitante no acredita contar con al menos dos trabajadores consignados en el recibo de liquidación de cotizaciones (TC1) correspondiente al mes de diciembre de 2018 o haber obtenido ingresos por facturación durante el ejercicio 2018, el presupuesto subvencionable del proyecto deberá estar comprendido entre 30.000 € y 100.000 €. • Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. • Los resultados de los proyectos deberán tener impacto tangible en la Comunitat Valenciana. • Las inversiones subvencionadas deberán mantenerse inalterables durante los cinco años siguientes al pago de la subvención.

PLAZOS

o Plazo de solicitud. Desde el 18/12/2019 hasta el 06/02/2020 (a las 23:59:59 horas) – según condiciones de la convocatoria del programa publicada en el DOGV nº 8437 de fecha 17/12/2019, si bien la información exhaustiva y completa del programa deberá consultarse en los textos publicados en el DOGV.

o Plazo de Ejecución. Desde fecha solicitud hasta el 31/03/2021

o Plazo de Justificación. Hasta el 22/04/2021

ORDEN DE BASES Y CONVOCATORIA

http://www.dogv.gva.es/datos/2019/12/17/pdf/2019_11943.pdf

—
<https://todosubvenciones.com/ayudas/1-createc-cv-subvenciones-para-creacion-de-empresas-de-base-tecnologica/?print=pdf>